

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

C. REYNALDO SANTOS CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE COPALILLO
DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD COPALILLO
ESTADO DE GUERRERO.
TEL: 01(747)4724560

Una vez analizado el Informe Preventivo (IP) del proyecto "estudio técnico justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, "Palma" (Brahea dulcis) en vegetación propia de selva baja en el Ejido Copalillo", en adelante el Proyecto, presentado por el C. Reynaldo Santos Chávez, en su carácter de Presidente del comisariado ejidal de Copalillo, en lo sucesivo el Promovente, mismo a desarrollarse en el Municipio de Copalillo, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO

- I. Que 13 de Octubre de 2015, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el escrito de fecha 09 de Octubre de 2015, a través del cual presentó el Informe Preventivo (IP) del Proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora 12/IP-0055/10/15 con la clave 12GE2015FD055.
- II. Que en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del REIA 26 de Febrero de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/043/15 de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de Octubre del 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el C. Reynaldo Santos Chávez, en su carácter de Presidente del comisariado ejidal de Copalillo, para que la Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

CONSIDERANDO

1. Qué esta Delegación es competente para analizar el IP del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 26 y 32 bis fracciones I y XLI, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1º, 4º, 5º fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 3º fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**.

- Que el presente acto se encuentra previsto en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1°, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 Y 34 del **REIA**, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- Que esta Delegación procedió a revisar el **IP** del **Proyecto** bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Que conforme a lo manifestado en el **IP**, El **Proyecto "estudio técnico justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, "Palma" (Brahea dulcis) en vegetación propia de selva baja en el Ejido Copalillo"**, de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, el presente **Proyecto** pretende el aprovechamiento de velillas de la especie de palma soyate (*Brahea dulcis*) en el ejido Copalillo del municipio de Copalillo, Guerrero, con fines comerciales por un periodo de 5 años, la superficie total estudiada fue de 600 hectáreas, de las cuales 427.702 hectáreas son de selva baja caducifolia y 172.298 hectáreas de palmar inducido.

Una vez determinada el área sujeta a aprovechamiento, se rodadizo en áreas homogéneas para su estudio. Esta rodalización, obedeció a criterios en primer lugar a la topografía, exposición y localización; dividiéndose el área estudiada en dos rodales, en los cuales se llevó a cabo un inventario forestal exclusivamente de la especie de interés.

ANUALIDAD	RODALES	SUPERFICIE MUESTREADA CON VELILLAS	PALMAS MADURAS POR APROVECHAR	VELILLAS APROVECHABLES	PESO EN KILOS DE LA PRODUCCION TOTAL
1	1	354	54,658	865,318	79,579
	2	246	38,081	619,920	57,023
subtotal		600	92,739	1,485,238	136,602
2	1	354	54,658	865,318	79,579
	2	246	38,081	619,920	57,023
subtotal		600	92,739	1,485,238	136,602
3	1	354	54,658	865,318	79,579





	2	246	38,081	619,920	57,023
subtotal		600	92,739	1,485,238	136,602
4	1	354	54,658	865,318	79,579
	2	246	38,081	619,920	57,023
subtotal		600	92,739	1,485,238	136,602
5	1	354	54,658	865,318	79,579
	2	246	38,081	619,920	57,023
subtotal		600	92,739	1,485,238	136,602
GRAN TOTAL		600	463,695	7,426,190	683,010

El **Promovente**, manifestó que la vegetación predominante es Agricultura de temporal, Palmar inducido, Pastizal inducido y Selva baja caducifolia, entre las que se encuentran las siguientes especies de flora y fauna:

Flora.

Brysonima crassifolia (Nanche), *Enterolobium cyclocarpum* (Parota), *Ficus petiolaris* (Amate), *Ipomoea wolcattiana* (Cashuate), *Parkinsonia praecox* (Árbol del manteco), *Phitecellobium dulce* (Guamuchil), *Plumeria rubra* (Cacalosuchil), *Prosopis laevigata* (Mezquite), *Psidium sartorianum* (Pichiche), *Stemmadenia donnell-smithii* (Huevos de caballo), *Vitex mollis* (Cuyomate), *Bursera odorata* (copal)

FAUNA.

Anfibios

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
<i>Bufo marinus</i>	Sapo gigante	SS	Observada
<i>Bufo marmoratus</i>	Sapo marmoleado	SS	Probable
<i>Bufo occidentalis</i>	Sapo pinero	SS	Probable
<i>Eleutherodactylus augusti</i>	Rana ladradora común	SS	Observada
<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Rana fisgona deslumbrante	SS	Probable
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de cañón	SS	Observada

Reptiles

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
<i>Aspidoscelis deppii</i>	Huico siete líneas	SS	Probable

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A	Observada
<i>Mabuya brachypoda</i>	<i>Mabuya centroamericana</i>	SS	Probable
<i>Sceloporus mucronatus</i>	Chintete	SS	Observada
<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel de Saye	Pr	Observada
<i>Lampropeltis triangulum</i>	Culebra real coralillo	A	Observada
<i>Masticophis mentovarius</i>	Corredora	A	Probable
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Víbora de agua	A	Probable
<i>Trimorphodon tau</i>	Culebra lira mexicana	SS	Probable

Aves

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
<i>Anas discors</i>	cerceta alazul	SS	Probable
<i>Chlorostilbon auriceps</i>	esmeralda mexicana	SS	Probable
<i>Streptoprocne rutila</i>	vencejo cuello castaño	SS	Probable
<i>Streptoprocne semicollaris</i>	vencejo nuca blanca	Pr	Probable
<i>Bubulcus ibis</i>	garza ganadera	SS	Probable
<i>Cathartes aura</i>	zopilote aura	SS	Observada
<i>Columbina inca</i>	tórtola colalarga	SS	Observada
<i>Patagioenas fasciata</i>	paloma de collar	Pr	Observada
<i>Accipiter cooperii</i>	gavilan de cooper	Pr	Observada
<i>Accipiter striatus</i>	gavilan pecho-rufo	Pr	Observada
<i>Buteogallus anthracinus</i>	aguililla nerga menor	Pr	Probable
<i>Buteo jamaicensis</i>	aguililla cola roja	Pr	Probable
<i>Coragyps atratus</i>	zopilote comun	SS	Observada
<i>Falco columbarius</i>	halcon esmerejon	SS	Probable
<i>Falco sparverius</i>	cernicalo americano	SS	Probable
<i>Cyrtonix montezumae</i>	codorniz moctezuma	SS	Observada
<i>Aimophila botterii</i>	zacatonero de botteri	SS	Probable
<i>Aimophila rutescens</i>	zacatonero rojizo	SS	Probable
<i>Basileuterus rufifrons</i>	chilpe gorra rufa	SS	Probable
<i>Bombycilla cedrorum</i>	ampelis chinito	SS	Probable
<i>Colocitta formosa</i>	urraca-hermosa cara blanca	SS	Observada
<i>Campostorna imberbe</i>	mosquero lampiño	SS	Probable
<i>Carpodacus mexicanus</i>	pinzón mexicano	P	Probable
<i>Catharus mexicanus</i>	zorzal corona negra	Pr	Probable
<i>Chondestes grammacus</i>	gorrion arlequin	SS	Probable
<i>Corvus corax</i>	cuervo comun	SS	Probable
<i>Dendroica coronata</i>	chipe coronado	A	Probable





<i>Guiraca caerulea</i>	picogordo azul	SS	Probable
<i>Icterus bullockii</i>	bolsero calandria	SS	Probable
<i>Piranga rubra</i>	tangara roja	SS	Probable
<i>Picoides scalaris</i>	carpintero mexicano	SS	Observada
<i>Podylymbus podiceps</i>		SS	Probable
<i>Bubo virginianus</i>	buho cornudo	A	Observada
<i>Glaucidium brasilianum</i>	tecolote bajoño	SS	Observada
<i>Tyto alba</i>	lechuza de campanario	SS	Observada

Mamíferos

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
<i>Odocoileus virginianus</i>	venado cola blanca	SS	Observada
<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	SS	Observada
<i>Conepatus leuconotus</i>	zorrito	SS	Observada
<i>Mustela frenata</i>	comadreja	SS	Probable
<i>Nasua narica</i>	Tejón	A	Observada
<i>Procyon lotor</i>	mapache	SS	Observada
<i>Spilogale gracilis</i>	zorrito manchado	SS	Probable
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	zorra gris	SS	Observada
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Artibeus intermedius</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Centurio senex</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Dermanura azteca</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Glossophaga commissarisi</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Lasiurus blossevillii</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Micronycteris microtis</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Pteronotus parnelli</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Sturnira lilium</i>	Murciélago	SS	Probable
<i>Didelphis virginiana</i>	tlacuache	SS	Observada
<i>Tlacuatzin canescens</i>	Tlacuachin	SS	Probable
<i>Cryptotis parva</i>	musaraña	Pr	Probable
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Liebre	SS	Observada
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	SS	Observada
<i>Baiomys musculus</i>	raton pigmeo	SS	Observada



Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

Liomys pictus	raton espinoso	SS	Probable
Neotoma mexicana	rata magueyera	SS	Probable
Oryzomys couesi	rata arrozera	A	Probable
Osgoodomys banderanus	raton	SS	Observada
Sigmodon mascotensis	rata algodонера	SS	Probable
Dasyopus novemcinctus	armadillos	SS	Observada

Entre las especies registradas, existen especies reportadas en la NOM-SEMARNAT-2010.-

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.

5. Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, con respecto a las características ambientales en el entorno del **Proyecto**, destaca lo siguiente:

- a) El sitio no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter federal que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.
- b) La zona de estudio se encuentra en la Región Hidrológica 18 correspondiente al río Balsas conformada por las cuencas Balsas- Mezcala, sub-cuencas RH18Ba Río San Juan Tetelzingo y RH18Fa Río bajo Amacuzac, Micro-cuenca 132 Copalillo.
- c) El clima predominante en el área de estudio es:

Aw0: Clima Cálido Subhúmedo con lluvias en verano. Este clima se caracteriza por presentar una temperatura media del mes más frío mayor de 18° C y temperatura media anual mayor de 22° C. y una precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; presenta un índice de precipitación sobre temperatura menor de 43.2 y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

BS1(h')w: Clima semiárido cálido. Temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C, con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual).

6. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras o actividades que requerirán previamente a su realización de la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción V de dicho artículo se considera aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, asimismo, el artículo 5°, inciso N) fracción II, del **REIA**, Establece que requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental quienes pretendan el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

7. Que la fracción I del artículo 31 de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que pueden producir las obras o actividades.

Que con base en lo anterior, el **Promovente** presento un **IP** para el **Proyecto** pretendido, justificando tal decisión en la existencia y cumplimiento de especificaciones de protección ambiental, contenidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997.-** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

8. Que el artículo 31 penúltimo párrafo de la **LGEEPA** y 33 del **REIA**, establecen que, la secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del **REIA** y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o;

II. Que requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

9. Que por las razones antes expuestas, el **Proyecto** se encuentra en los supuestos que establecen el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I, 30, 31, 32,33, y 34 del **REIA**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación; 1º, fracción I, 4º, 5º fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI Y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1; en los artículos del **REIA**: 1º, 2º, 3º fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º incisos L) fracción II, artículo 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33; en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Sigüientes: 14, 18, 26 y 32 Bis Fracción XI; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a continuación se citan 2º, 3º, 13, 16 fracción X, 54 y 57; y a lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar al **Promovente**, que las actividades que pretende realizar en el **Proyecto** se ajustan a la disposición del artículo 31 primer párrafo, fracción I de la **LGEEPA**, al artículo 29 fracción I del **REIA** y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.



Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco años** para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en **IP** presentado. Por lo anterior, deberá presentar a esta Delegación, la solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar y demostrar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **Promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con el numeral 4.1.10. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- El **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **Proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, en caso de que pretenda realizar alguna modificación, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la **LGEIPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización solo se refiere a los aspectos ambientales sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes definirán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal; de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaria del cambio en la titularidad del **Proyecto**; en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución deberá presentar el contrato de transferencia de esta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el particular interesado en realizar el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** para la realización del **Proyecto**.

SEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida del **IP**.

NOVENO.- El **Promovente** mantendrá en el sitio del **Proyecto** copias del **IP**, así como del presente resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **Promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, establece que el **Promovente** podrá someter a la consideración de la Secretaría condiciones adicionales a las que se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

sujetara la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en el **IP** del **Proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, así como dar cumplimiento al numeral 4.1.5. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **Proyecto**.
4. Para el caso de las poblaciones de fauna reportadas en el IP, catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.-protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el **Promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat, así como establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, se responsabilizará al **Promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
5. El aprovechamiento de las hojas de palma quedará sujeto al numeral 4.1.6. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
6. Para el almacenamiento de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.2 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
7. Para el transporte de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.3 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
8. Se deberá ejercer un control sobre la basura generada, para su disposición temporal o final en el lugar que destine la autoridad local competente.
9. Tramitar y obtener el permiso de aprovechamiento forestal no maderable de esta delegación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 001475
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00876/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 12, 2015.

10. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Al **Promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

11. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **Proyecto** y zonas adyacentes.

12. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

DECIMO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LPPA y 167 Bis de la LGEEPA.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. V. Z. Martín Vargas
M.V.Z. MARTÍN VARGAS



"Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonsos.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIÚ.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- Bitácora 12/IP-0055/10/15 con la clave 12GE2015FD055.

MVP*ASG/MDJSM/CMQ

M. V. Z. Martín Vargas



